

Informe secretarial.

EJECUTIVO	24/09/2020	2019-00339	ACLARAR RADICACION PROCESO NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRONICOS
-----------	------------	------------	---

Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,



BOGOTÁ, DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que al realizar la publicación del auto en el estado electrónico y el mismo se identifico 2018-339, se hace necesario publicar nuevamente la providencia, en virtud de los principios de publicidad y derecho de defensa y contradicción, así:

Solicitud de entrega título judicial remitido por correo electrónico en la cual solicitan lo siguiente:

“En calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito se ordene la entrega y pago al suscrito, conforme el poder conferido, del título judicial puesto a disposición del Juzgado dentro del presente proceso por concepto de pago de costas. Para tal efecto y conforme las medidas adoptadas para este trámite, adjunto a este escrito la certificación bancaria, copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional”

El despacho encuentra que en efecto consultado que en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA están los títulos por dichos valores, así:		
Número de título	Fecha constitución	Valor
400100007639645	27/03/2020	\$ 3.000.000
Por lo tanto, DE DECLARA EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN POR PAGO TOTAL por el concepto de costas del proceso ejecutivo y como quiera que se cumplen los presupuestos del art 447 del C.G.P. se ordena la entrega de los anteriores títulos judiciales a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial de la parte demandante Dr. DIEGO FELIPE AVILA BARRERO identificado con C.C. 80.088.636 y T.P. 189.275 del C. S de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder visible a folio 1 del informativo, y como quiera que allego la certificación bancaria la cual está en el expediente digital se deberá transferir el valor de \$3.000.000 a la cuenta de AHORROS DAMAS Número 0550009200336593 del en el banco Davivienda.		

De conformidad a lo anterior, se declara la terminación por pago total de la obligación perseguida en la presente ejecución y de conformidad a lo establecido en el art. 461 del CGP resuelve:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA entregar el título judicial en los términos ya indicados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: SE ORDENA levantar las medidas cautelares, líbrese los oficios, estará a cargo de la parte interesada.

CUARTO: SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cb62e0ac92212de1a48d60d8fc04e41f161274fa5d13498999f32b5c0976bd**
Documento generado en 10/12/2020 01:25:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>